

Interpretación en el ámbito policial en Polonia: estudio de caso

Agnieszka Dominika Biernacka | Monika Kanigowska

a.biernacka@uw.edu.pl | monika.kanigowska@student.uw.edu.pl
Universidad de Varsovia

Recibido: 07/01/2019 | Revisado: 01/04/2019 | Aceptado: 05/07/2019

Resumen

La interpretación en los servicios públicos en Polonia la realizan los traductores e intérpretes jurados. Por lo general en las comisarías comparecen los profesionales certificados por el Ministerio de Justicia de la República de Polonia, aunque la Ley de la profesión de traductor e intérprete jurado del 25 de noviembre de 2004¹ establece que las entidades de la administración pública podrán en algunos casos citar a los intérpretes no incluidos en el registro oficial. Ante los pocos estudios académicos concernientes a la interpretación en el ámbito policial en Polonia, el presente artículo tiene como objetivo presentar los resultados de una encuesta realizada en dos comisarías de Varsovia que muestran que los policías con frecuencia sacan provecho de los servicios de interpretación, están atentos a los principios de ética profesional de los intérpretes, aprecian la colaboración mutua y consideran necesaria la asistencia de los intérpretes.

Palabras clave: interpretación en los servicios públicos, ámbito policial, encuesta, Polonia

Summary

Interpreting in Police Settings in Poland: Case Study

Public service interpreting in Poland is carried out by sworn translators and interpreters. In general it is professionals certified by the Ministry of Justice of the Republic of Poland who appear at police stations to render interpreting services, although the Act on the Profession of Sworn Translator of November 25, 2004 provides for a possibility to call an interpreter from outside the official register. In light of a small number of scholarly studies concerning interpreting in police settings in Poland, this article aims at presenting the results of a survey conducted in two police stations in Warsaw which show that policemen frequently take advantage of the services provided by interpreters, pay attention to ethical principles obeyed by interpreters, as well as appreciate their collaboration with interpreters and consider it necessary.

Key words: public service interpreting, police setting, survey, Poland

1. Introducción

Ortega Herráez, Fernandes del Pozo y González Navarro subrayan, con respecto a las entrevistas policiales a las víctimas de violencia de género, «El contexto policial es uno de los puntos de contacto más frecuentes» (2015: 134). La interpretación en el ámbito policial se engloba dentro de la interpretación en los servicios públicos (en adelante la ISP). Esta tiene como objetivo facilitar el contacto entre los funcionarios de la administración pública y los individuos que se hallan en una situación que les hagan acudir a una comisaría, fiscalía, tribunal o cualquier tipo de centro de asistencia social y sanitaria, y que, desconociendo la lengua del país donde se encuentran, puedan obtener, gracias a la interpretación, acceso a los servicios mencionados (Valero Garcés 2003: 4; Corsellis 2010: 5).

En general, se indica que la ISP tiene varias otras denominaciones, dependiendo tanto del contexto social, cultural y geonacional como del modo (consecutiva, enlace) que se emplea (Tipton y Furmanek 2006: 5; Valero Garcés 2014: 27): «interpretación de enlace», «mediación social», «mediación intralingüística» (Valero Garcés, Dergam 2003; Grau Mestre 1998); *community interpreting*, *liaison interpreting*, *public service interpreting*, *cultural interpreting*, *escort interpreting*, *three-cornered interpreting* (Gentile et al. 1996; Baker 1998; Roberts 1997; Hale 2015), donde el último término alude a la situación comunicativa en la que el intérprete, junto con el usuario institucional y el usuario particular forman un triálogo, lo que subraya una participación activa de los tres interlocutores. Las dos denominaciones más utilizadas en polaco son «interpretación en los contextos sociales» (*tłumaczenie środowiskowe*, Tryuk 2003, 2004; Tipton y Furmanek 2016: 5) e «interpretación en los servicios públicos» (*tłumaczenia ustne dla służb publicznych*, Tipton y Furmanek 2016: 5), donde la primera pone de relieve el hecho de interpretar en todos los ámbitos posibles, tanto formales como informales, mientras que la segunda incide en el aspecto institucional de la interpretación.

Las características principales de la ISP son las siguientes: el contexto particular y confidencial; la asimetría social, lingüística y cultural entre las partes (el individuo frente al representante de la institución); una reducida distancia física y psicológica entre las partes y el intérprete lo cual influye en el desgaste emocional que siente el intérprete; la visibilidad del intérprete; la interpretación bilateral de frases cortas, sueltas, o fragmentos de los enunciados; así como el uso de varios estilos, registros, dialectos, jergas y argots (Tryuk 2006: 32, 160). Además, se subraya el carácter humanitario, por lo que se sugiere que la ISP se considera en parte asistencia social (Hale 2007: 26-27).

Vale subrayar que aunque la norma *ISO 13611:2014 Interpreting – Guidelines for community interpreting*, documento que establece los criterios y recomendaciones para la interpretación en los servicios públicos, prevé que solamente los intérpretes profesionales puedan prestar dichos servicios, la realidad se impone. En ámbitos tales como consultas médicas o centros de acogida, son los intérpretes naturales quienes

ayudan a sus colegas, amigos, miembros de la familia, o en ocasiones los mismos funcionarios, lo que desemboca en un estatus bastante bajo de los intérpretes en los servicios públicos y falta de prestigio de las tareas (Biernacka 2014b: 148).

2. La participación activa del intérprete en el acto comunicativo

En los servicios públicos la participación activa consiste en coordinar la interacción (*talk as activity*, Wadensjö 1998: 21-23) más que en solo percibir el acto comunicativo como un diálogo cuyos enunciados el intérprete debe traducir (*talk as text*, Wadensjö 1998: 21-23). «...interpreting is a translation-based activity in which all problems are magnified» (Garzone y Viezzi 2002: 3). En otras palabras, el intérprete es quien coordina el acto comunicativo: no solo transmite el sentido de las palabras, sino que también añade aclaraciones culturales, lingüísticas y geográficas (Biernacka 2014a), cambia el registro para hacerlo más entendible para el usuario particular, y omite las expresiones redundantes para reducir el tiempo dedicado a la interpretación; todo ello, sin perder los detalles del contenido del mensaje original. Por lo tanto, el papel del intérprete consiste no solo en ser un puente entre diferentes lenguas y culturas, sino también entre varios lenguajes y registros (Tryuk 2006: 8; Biernacka 2014a: 263). Como indica Valero Garcés, «El traductor o intérprete no lleva a cabo un mero trasvase lingüístico, sino que une funciones de coordinación, mediación o negociación de significados culturales o sociales. El problema está en encontrar el límite preciso de esa intervención» (2003: 7).

El hecho de que los intérpretes coordinan el acto comunicativo enfatiza los principios éticos imprescindibles para los contextos donde situaciones dramáticas y difíciles desde el punto de vista personal pueden hacer que el intérprete introduzca modificaciones en las informaciones proporcionadas por ambas partes. Tal y como pone de relieve Tryuk, la necesidad, por parte del intérprete, de satisfacer los principios de la ética profesional determina los límites de la libertad de los intérpretes (2010: 11-12) para que no sean percibidos como los representantes solo de una parte del acto comunicativo (Tryuk 2006: 29). Hale (2007: 108), quien analizó 16 códigos de ética que existen en nueve países (Australia, Austria, Canadá, Columbia Británica, Indonesia, Irlanda, Reino Unido, España y los EEUU), concluyó que los principios que aparecen con mayor frecuencia son: la confidencialidad (13 códigos, 81.25%), precisión (12 códigos, 75%) e imparcialidad (11 códigos, 68.75%). De entre estos tres principios, la confidencialidad tiene una dimensión extralingüística (es decir, está relacionada con la conducta general del intérprete quien, accediendo a los datos e informaciones particulares relativos a sus usuarios, está obligado a mantenerlos en secreto y no revelarlos a terceros). Para el acto comunicativo, los dos restantes, precisión e imparcialidad, son de carácter fundamental. De entre las diferentes definiciones de precisión, vale la pena subrayar una gran discusión sobre qué es la precisión, con las voces de los representantes de justicia sobre la necesidad de una interpretación *verbatim* (Jacobsen

2002: 62; Mikkelsen 1999; Mason y Stewart 2001: 52-53; Laster 1990: 18), pasando por las rígidas definiciones otorgadas por quienes mantienen que una interpretación fiel es aquella sin huellas de resumen, adición, adorno u omisión (Hewitt 1995: 200; Framer 2005: 4), hasta los que, como Hale, son de la opinión de que se espera que los intérpretes se dejen llevar por su sano juicio (2007: 129-130). Similarmente, la imparcialidad es un principio de ética al cual los intérpretes otorgan gran importancia y lo entienden como abstenerse completamente de expresar sus propias opiniones (Edwards 1995: 64; Ostarhild 2000: 28). Najarro Smith indica que aunque cada individuo lleva a cuestas sus prejuicios culturales, los intérpretes deberían ser especialmente sensibles a estas cuestiones (2005: 163). Asimismo, Framer constata que la imparcialidad del intérprete significa también la prohibición de asesorar o ayudar de cualquier modo a las partes del acto comunicativo (2005: 4), lo que confirman González et al., quienes también consideran que tanto la precisión como la imparcialidad van juntas:

[...] court interpreters face a greater challenge because of their legal and ethical responsibility to provide a verbatim rendition (meaning that no item of meaning is omitted, including non-verbal messages) or a legal equivalent of the utterance for the record. They are not allowed to make inferences or assumptions about the source's intentions, yet the very nature of interlingual communication requires that some intuitive leaps be made (1991: 314).

De modo que el intérprete está expuesto a una búsqueda continua de soluciones de dilemas éticos. Kierzkowska mantiene que solamente un intérprete profesional es capaz de encontrar la respuesta sobre el significado de una interpretación que contenga todos los rasgos esenciales de la precisión y la imparcialidad (2005: 26). Ello cobra una importancia especial en vista de las indicaciones que los policías no tienen ninguna directriz en cuanto a qué significa realmente el término «interpretación correcta» (Ortega Herráez y Foulquié Rubio 2008: 124). Quizás esta característica hace que, como indican Salaets y De Pooter, los funcionarios prefieren convocar a los intérpretes a partir de una lista confeccionada por ellos mismos (2015: 213), lo que puede sugerir que tengan confianza en los intérpretes cuyas competencias ya conocen a partir de las interpretaciones anteriores.

3. La imagen de la profesión del intérprete en los servicios públicos en Polonia

En Polonia, el derecho a un juicio justo está garantizado tanto por los documentos internacionales como por los nacionales: la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948, el Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos del 4 de noviembre de 1950, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01), la Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 22 de mayo de 2012 relativa al derecho a la información en los procesos penales; el Código de Enjuiciamiento Civil polaco, así como el en-

mendado Código del Procedimiento Criminal polaco (en aplicación de la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos) (Hertog 2016: 51-54; Biernacka 2019: 36-37).

3.1. Las disposiciones legales y la ética

La tradición legislativa polaca relativa a los intérpretes en los servicios públicos se refiere a estos como traductores e intérpretes jurados, lo cual es un concepto amplio que en términos generales engloba a los profesionales que prestan servicios de traducción e interpretación para las instituciones de la administración pública, es decir, tribunales, fiscalía y policía. Tal y como indican Kierzkowska (2005: 126-131) y Kubacki (2012: 19-24), la Orden del Ministro de Justicia del 7 de agosto de 1920, relativa a la remuneración de testigos, peritos y traductores en el proceso penal, fue la primera legislación concerniente a la profesión después del período del reparto de Polonia (1772-1918), siendo la Orden del Ministro de Justicia de 9 de diciembre de 1953, relativa a los traductores e intérpretes jurados, la que estableció los registros de estos profesionales en los Tribunales de Primera Instancia.

Hoy en día, la Ley de la profesión de traductor e intérprete jurado del 25 de noviembre de 2004² es la única legislación nacional polaca que rige la profesión. La ley establece, *inter alia*, los requisitos que habrán de satisfacer los candidatos a la profesión. Con arreglo al art. 2.1 de dicha ley, los candidatos deberán pasar un examen que consta de dos etapas que comprenden tanto competencias de traducción e interpretación del polaco a la lengua extranjera como de esta lengua al polaco. Debido al altísimo nivel de los exámenes «la ley es una de las más exigentes de entre los instrumentos legislativos similares adoptados por otros países europeos»³. Conforme al art. 7.1 de la misma, los recién nombrados traductores e intérpretes jurados están obligados en virtud del siguiente juramento prestado ante del Ministro de Justicia de la República de Polonia:

Siendo consciente del significado de mis palabras y la responsabilidad ante la ley, juro solemnemente que llevaré a cabo todas las tareas del traductor e intérprete jurado encomendadas a mí con esmero e imparcialidad, manteniendo los secretos de Estado y otros secretos protegidos por las leyes, así como guiarme, en mi conducta, por las reglas de la honestidad y ética profesional (traducción nuestra).

La importancia del juramento estriba en que este ofrece una definición del traductor e intérprete jurado como un profesional que cumple con los principios de esmero, imparcialidad y confidencialidad, mientras que el significado de la Ley como tal deriva del hecho de anticipar las disposiciones de la Directiva 64/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a la interpretación y a la traducción en los procesos penales⁴ que, en su art. 2.8 define

que «la interpretación tendrá una calidad suficiente para salvaguardar la equidad del proceso», eso es, aquella que garantiza que la parte tenga conocimiento de los cargos que se le imputan. Además, con arreglo al art. 6.1 de la ley, los nombres y apellidos de los candidatos aprobados están inscritos en el registro oficial de traductores e intérpretes jurados del Ministerio de Justicia, lo cual satisface la disposición del art. 5.2 de la directiva mencionada; dicha disposición introduce el concepto de la idoneidad de la interpretación y traducción, que puede ser llevada a cabo solamente por los profesionales independientes debidamente cualificados. Asimismo, el art. 5.3 de la mencionada directiva prevé el principio de confidencialidad como uno de los criterios que condicionan una interpretación de calidad.

Los intérpretes polacos disponen de un código de ética profesional que tiene una larga tradición; su primera versión fue preparada por la Asociación Polaca de Traductores e Intérpretes Jurados y Especializados (*TEPIS, Polskie Towarzystwo Tłumaczy Przysięgłych i Specjalistycznych*) y publicada en 1991, siendo después verificada en 2005, 2011 y 2018. El recién publicado nuevo código (Rybińska et al. 2019) parece poner de relieve cuestiones vinculadas con la ISP. Los dos principios básicos (la fidelidad e imparcialidad) ocupan un lugar destacado. La fidelidad de la interpretación consiste en que el intérprete no puede modificar los enunciados producidos por las partes del procedimiento, pero puede hacer preguntas, comentar en especial los detalles relacionados con la lengua u otros aspectos típicos de la cultura, pues no son únicamente traductores de textos, sino también mediadores entre lenguas y culturas. La imparcialidad significa que los intérpretes deben transmitir los mensajes entre los usuarios sin expresar sus propias opiniones ni hablar a favor de uno de ellos⁵. Lo interesante es que, aunque los intérpretes gozan de un buen código, según los resultados de la encuesta realizada por Tryuk, no es el código quien les guía en su conducta profesional, sino el Decálogo y el sentido común (2004: 180, 288-289). Igualmente, los usuarios institucionales no son capaces de indicar la fuente de la ética profesional de los intérpretes. Según un estudio realizado en Polonia entre representantes de la justicia sobre la calidad de la interpretación en el procedimiento criminal, tan solo el 33% de los respondientes decía conocer el contenido del Código del traductor e intérprete jurado (Mendel 2011: 23), lo que mostraba que los encuestados no poseían un amplio conocimiento de la especificidad de las responsabilidades de los intérpretes. También, vale destacar los cursos de formación para los traductores e intérpretes jurados que se organizan en el nivel de los estudios de postgrado, con los Estudios Interdisciplinarios de Postgrado de Traducción e Interpretación del Instituto de Lingüística Aplicada de la Universidad de Varsovia, que es el primer programa de este tipo, puesto en marcha en 1998 para ofrecer un curso extenso de 360 horas lectivas de traducción e interpretación jurídica (Jopek-Bosiacka 2014), así como el aprendizaje a lo largo de la vida ofrecido dentro del marco de los cursos organizados por TEPIS. De este modo se cumple con el §11 del Código Profesional del Traductor e Intérprete Jurado polaco, según el que «el traductor e intérprete jurado está obligado a perfeccionar sus aptitudes de traducción e interpretación [...]»⁶.

El panorama de la profesión en Polonia se completa con la existencia de dos asociaciones profesionales de traductores e intérpretes jurados que representan los intereses de los traductores e intérpretes jurados polacos y trabajan por la mejora de los estándares éticos. La Asociación Polaca de Traductores e Intérpretes Jurados y Especializados ha sido desde su constitución en 1990 la primera organización de este tipo, siendo su principal objetivo «satisfacer la urgente necesidad de consolidar y formar a los traductores e intérpretes especializados con el fin de responder a la demanda de los rápidos cambios políticos y económicos en Polonia después de 1989», así como «representar los intereses de traductores e intérpretes jurídicos y mejorar su estatus por medio de acciones como una organización de interés público, autorizada a cooperar con el gobierno para realizar las responsabilidades públicas»⁷. En 2017 se constituyó una nueva entidad, el Sindicato de Traductores e Intérpretes Jurados de Polonia⁸ (*ZZTP, Związek Zawodowy Tłumaczy Przysięgłych w Polsce*) con el objetivo de «asegurar las mejores posibles condiciones de trabajo y de remuneración para los traductores e intérpretes jurados»⁹.

3.2. Estudios previos acerca de la ISP en Polonia

Desde 2004, cuando se publicaron los resultados de una investigación académica relativa a las cuestiones éticas de la interpretación comunitaria en Polonia (Tryuk 2004, 2006), se han llevado a cabo pocas más. Hoy en día contamos con algunos estudios acerca de la interpretación ante los tribunales (Biernacka 2008, 2009, 2010, 2014a, 2014b, 2016, 2019; Nartowska 2015; Stawecka 2010; Tryuk 2010), en el ámbito médico (Gałązka 2010); y en el contexto de los refugiados (Springer 2010). Todos estos estudios son de tipo descriptivo y utilizan el método cualitativo (las observaciones) o cuantitativo (las encuestas), o ambos. Por otro lado, existen los trabajos dedicados a la interpretación en el procedimiento criminal y en el ámbito policial, con un enfoque terminológico (Maliszewski 1999, 2001; Poznański 2007), o prescriptivo en lo que concierne a la profesionalización (Kierzkowska 2005). Uno de los pocos trabajos en lo tocante a la ISP, es el relativo a la calidad de la interpretación en el procedimiento penal (Mendel 2011). Este informe mostró los resultados de la encuesta en la que habían participado jueces, fiscales, abogados y policías; en las conclusiones se indicaban algunos problemas para resolver como, por ejemplo, la disponibilidad de los intérpretes, su remuneración, la falta de control sobre la calidad de la interpretación, lagunas en la colaboración entre los intérpretes y los representantes de justicia, un conocimiento insuficiente de las normas de procedimiento penal y el lenguaje jurídico y legal tanto polaco como extranjero y la falta de una terminología homogénea.

Por lo tanto en Polonia, debido a que los estudios acerca de la ISP son escasos, faltan también pruebas y materiales suficientes sobre del estatus de los intérpretes y su preparación profesional (Tryuk 2010: 13).

Las investigaciones académicas concernientes a la interpretación en el ámbito policial deberían ser de especial interés a la luz de los escasos estudios acerca de la ISP.

En particular, debido al reciente Proyecto Intérprete (*Projekt Tłumacz*) iniciado por la Facultad de Filología Moderna de la Universidad Adam Mickiewicz de Poznań en Polonia, en colaboración con el Ayuntamiento de Poznań y la Policía de esta ciudad, cuyo objetivo es establecer un servicio de voluntariado entre los estudiantes que conozcan bien una de las lenguas siguientes: inglés, alemán, ruso o ucraniano, con el fin de asegurar los servicios de interpretación en la ciudad de Poznań para aumentar la seguridad de los extranjeros y ayudarles a comunicarse con la policía. Los voluntarios tienen unas horas de consulta (en una infolínea) con acceso exclusivo por parte de los funcionarios que llamarán cada vez que surja la necesidad de comunicarse con un extranjero dándole aclaraciones respecto al procedimiento. Este proyecto, al situarse en contra de los intereses de los intérpretes profesionales, así como el desarrollo y lucha por el prestigio de la profesión, ha encontrado una resistencia por parte de las asociaciones polacas de traductores.¹⁰

4. Metodología

Ante los pocos estudios relativos a la ISP en Polonia, el presente estudio constituye la primera tentativa de analizar la situación de la interpretación en el ámbito policial. Y más precisamente, el objetivo del presente estudio será examinar el ámbito policial en lo que respecta a la colaboración de los policías con los intérpretes y los usuarios particulares, tanto su experiencia como sus expectativas. Se investigará la interpretación en el ámbito policial en las comisarías en Varsovia. Además, se hará hincapié en su colaboración con los policías y la evaluación subjetiva por parte de los funcionarios de las competencias de los intérpretes. Es natural que los funcionarios puedan opinar sobre sus competencias con base en sus impresiones y la ausencia de quejas por parte de los interrogados respecto a la comunicación por medio de un intérprete.

Con el fin de tomar conocimiento sobre la interpretación policial desde la perspectiva de los funcionarios, se llevó a cabo una encuesta, método ya bien incorporado en la investigación de los estudios en la interpretación realizada en diferentes ámbitos (Hearn 1981; Corsellis 1997, 2000; Pöschhacker 2000; Angelelli 2003; Dubslaff y Martinsen 2003; Tryuk 2003, 2004; Biernacka 2010, 2014a, 2014b; Jaime Pérez 2014; Martin y Abril 2008).

4.1. Características de la encuesta

La encuesta para los fines del presente estudio fue realizada en marzo de 2016; era de carácter anónimo y estaba dirigida a los funcionarios que trabajan en las comisarías en Varsovia.

La realización de la encuesta fue posible gracias a un permiso concedido por la Jefatura de la Policía (*Komenda Stołeczna Policji*). En dicho permiso se precisaban dos comisarías donde se podía contar con un número suficiente de funcionarios que habían tenido contacto con personas que no hablaban polaco y tenían que comunicarse

con ellos a través de un intérprete. Además, eran las únicas comisarías donde se podía llevar a cabo la encuesta. Esta decisión de las autoridades policiales sin duda influyó el diseño del estudio en el sentido de que fue imprescindible limitarlo a un estudio de caso en vez de realizar un amplio análisis. Podemos suponer, pues, que algunos datos, como por ejemplo la frecuencia de los actos comunicativos en los que participa un intérprete podrá variar según la comisaría. No obstante, tal y como hemos subrayado, el objetivo principal del estudio era obtener información concerniente a la evaluación de los policías con respecto a los servicios prestados por los intérpretes.

Las encuestas en papel se entregaron directamente a los jefes de las comisarías, una vez que la Jefatura de la Policía de Varsovia hubiera comunicado la fecha y la hora exacta en que se podía llevar a cabo. Posteriormente, los jefes de las comisarías las distribuyeron entre sus subordinados, sin hacerse caso del perfil personal o profesional (grado de jerarquía) de los encuestados; por esta razón, en nuestro análisis no se tomaron en cuenta variables como el sexo, la edad, o la antigüedad en el trabajo de los respondientes. En la Comisaría del Metro de Varsovia (*Komisariat Policji Metra Warszawskiego*) (en adelante la CM) se entregaron 30 encuestas, de las cuales se devolvieron cumplimentadas 12. A su vez, en la Comisaría de Ferrocarril en Varsovia (*Komisariat Kolejowy Policji w Warszawie*) (en adelante la CF) también se repartieron 30 encuestas, recibiendo cumplimentadas 15. En general, el número total de las encuestas repartidas fue 60, mientras que el de las devueltas fue 27.

Para los fines del presente artículo todas las preguntas de la encuesta han sido traducidas al español, siendo, lógicamente originalmente preparadas en lengua polaca (ver el anexo). Además, todas las preguntas tenían la forma de frases afirmativas y las respuestas eran la posible finalización de dichas afirmaciones; todo ello para hacer la cumplimentación de la encuesta lo más fácil y rápida posible, ya que se entendía que la participación en la encuesta era voluntaria, y se quiso que fuese una actividad que no les quitase excesivo tiempo (Babbie 2001: 268-278). Asimismo, debido al tiempo limitado para la realización del presente estudio, este tiene un carácter preliminar, ilustrativo y, posiblemente, indicativo para futuros análisis.

La encuesta constaba de 13 preguntas, once de las cuales eran de carácter cerrado y en dos, aunque cerradas, se les daba la oportunidad en la última opción de añadir un comentario u otra respuesta. En la primera pregunta se precisaba el período de interés (los últimos doce meses) en el cual debían fijarse los respondientes. Además, los encuestados debían responder a las preguntas de 5 a 13 sólo en caso de utilizar los servicios de un intérprete profesional.

5. Resultados

Los resultados se expresan en porcentajes. En algunos casos los encuestados daban respuestas múltiples, incluso en las preguntas que no suponían tales respuestas, y además añadían comentarios. Todas las respuestas a las preguntas se presentarán en forma de gráficas de barras, donde la de color naranja proporciona los datos concer-

nientes a la CF, mientras que la azul a la CM, rodeando los resultados hasta cantidades completas.

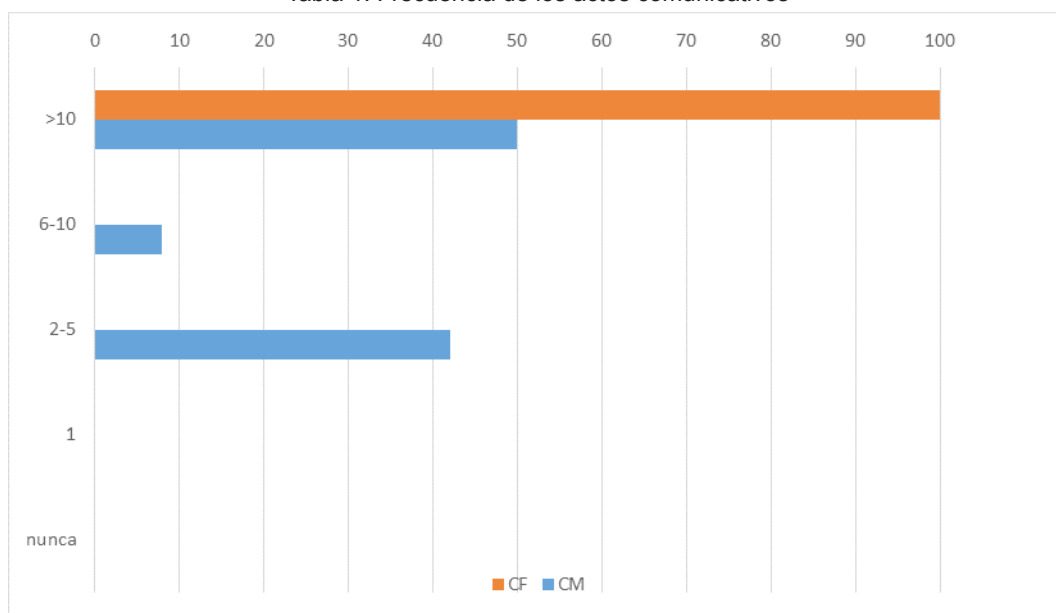
5.1. Frecuencia de los actos comunicativos entre los encuestados y las personas que no dominaban polaco

Uno de los aspectos principales que se pretendía averiguar era la frecuencia de los actos comunicativos bilingües.

Pregunta 1. Durante los últimos doce meses en la comisaría he tenido contacto con una persona que no hablaba polaco:

- a. más de 10 veces
- b. de 6 a 10 veces
- c. de 2 a 5 veces
- d. una vez
- e. nunca

Tabla 1. Frecuencia de los actos comunicativos



El 100% de los entrevistados en la CF manifestaba haber tenido contacto con una persona que no dominaba el polaco más de 10 veces. En cuanto a la CM, la frecuencia era menor, solo un 50% de los encuestados afirmaba haber tenido contacto con una persona que no hablaba polaco más de 10 veces, un 8% participó en un acto comunicativo bilingüe de 6 a 10 veces, mientras que un 42% tuvo de 2 a 5 situaciones de este tipo en su vida profesional. Tanto en la CF como en la CM no había ningún policía que nunca o solo una vez se hubiera comunicado con los que no hablasen polaco.

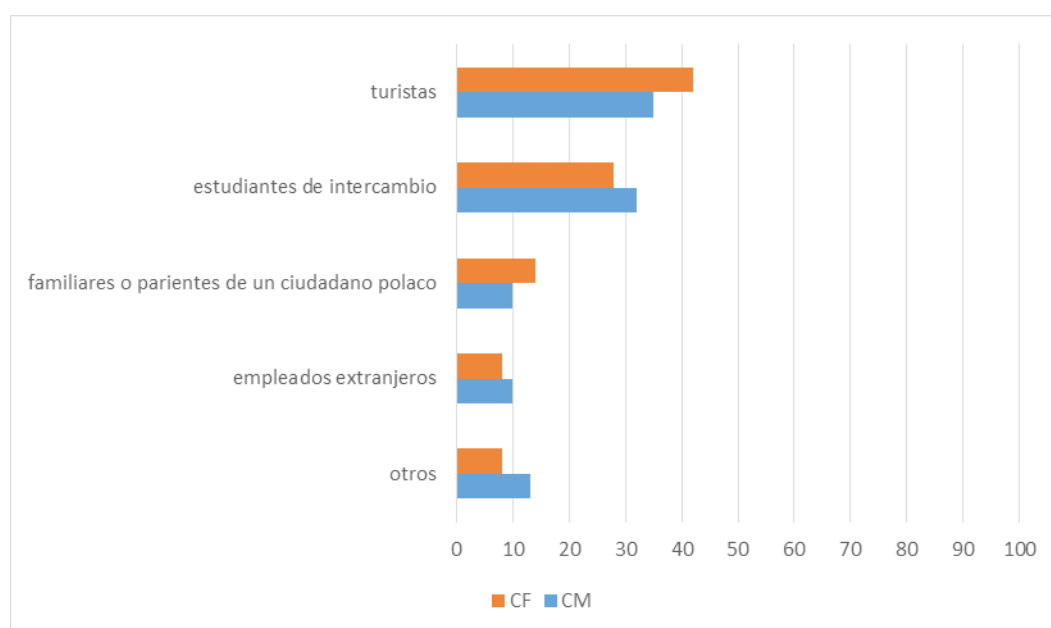
5.2. Perfil de las personas que no dominaban polaco y acudieron a la comisaría

La siguiente cuestión por la que se preguntaba a los funcionarios era el perfil de las personas con las que tenían que comunicarse y que no hablaban polaco.

Pregunta 2. Las personas que no hablaban polaco con quienes me comuniqué eran: (se puede marcar más de una respuesta):

- a. turistas
- b. empleados extranjeros
- c. estudiantes de intercambio
- d. familiares y parientes de los ciudadanos polacos
- e. otros (¿quiénes?)

Tabla 2. Perfil de las personas que no hablaban polaco



En la CF, en el 42% de los casos las personas que no dominaban polaco eran turistas, un 28% eran estudiantes de intercambio, un 14% eran los familiares o parientes de un ciudadano polaco y el 8% eran empleados extranjeros y otros (y en este grupo estarían inmigrantes y refugiados).

En el caso de la CM, las personas que no dominaban polaco eran turistas (el 35%), estudiantes de intercambio (el 32%), extranjeros empleados en Polonia o parientes de un ciudadano polaco (el 10%), y otros (los respondientes especificaban entre pasajeros del metro y víctimas), un 13%.

En ambas comisarías, el grupo más numeroso de participantes particulares lo constituían los turistas – lo afirmaron todos los encuestados de la CF y 11 funcionarios de

la CM – seguidos por los estudiantes de intercambio, con 10 casos en la CF y 7 casos en la CM. Según los comentarios, primero, estos dos grupos asociaban a los policías con un sentimiento de seguridad y confianza, y segundo, los funcionarios eran las primeras personas a las que se dirigían una vez había surgido el problema (ya sea resultante de la falta de conocimiento del idioma polaco, ya sea de las dificultades en el arreglo de trámites).

Además, los resultados mostraron que tanto los familiares de los ciudadanos polacos (5 casos en la CF y 3 casos en la CM) como los trabajadores extranjeros (3 casos en cada grupo) son grupos comparables y mucho menos frecuentes en sus contactos con las comisarías. De los comentarios de los respondientes se deducía que esto se debía probablemente a que estaban mejor informados o recibían mayor ayuda por parte del empleador o de su familia.

Entre los otros, los policías de la CF mencionaron a los inmigrantes (1 caso) y refugiados (2 casos), mientras que los funcionarios de la CM especificaron a los pasajeros del metro (1 caso) y a las víctimas (3 casos). Esto significa que mientras que los policías de la CF atienden a los que buscan refugio y una mejor vida en Polonia, los policías de la CM se enfrentan a las situaciones corrientes vinculadas con las infracciones o delitos menores.

5.3. Duración de actos comunicativos mediados por intérpretes

La tercera pregunta concierne a la duración de actos comunicativos mediados por intérpretes, es decir, si en la opinión subjetiva de los respondientes, dicha comunicación es más larga, dura el mismo tiempo, o es más corta que la comunicación monolingüe.

Pregunta 3. Según mi experiencia, un acto comunicativo asistido por intérprete dura:

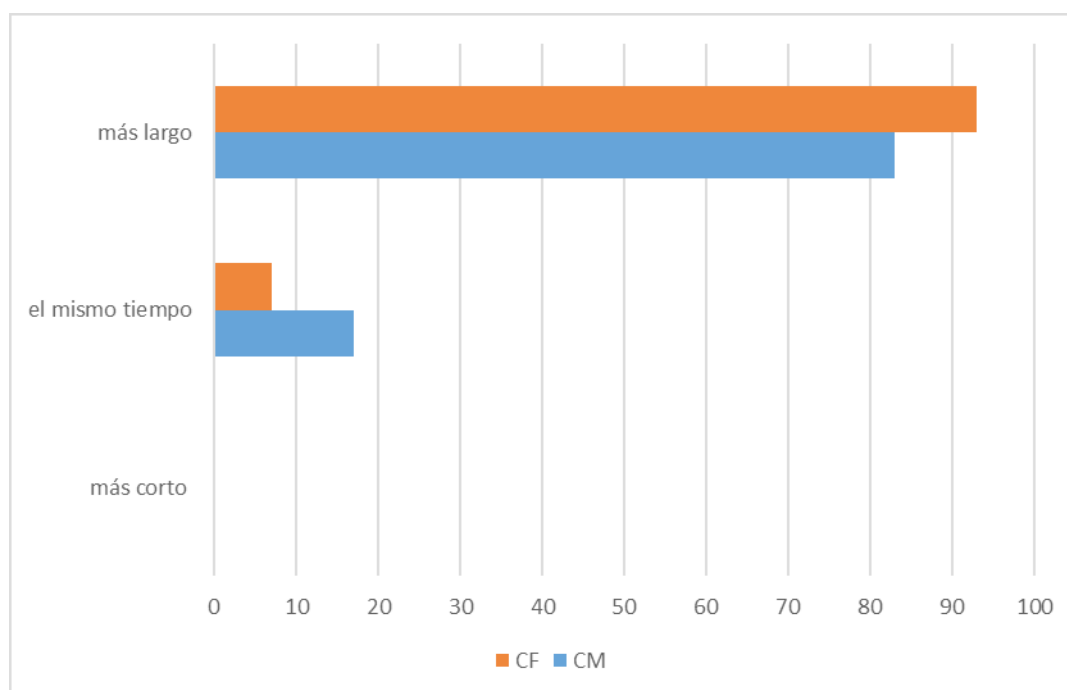
- a. menos tiempo que el acto comunicativo monolingüe
- b. tanto tiempo como el acto comunicativo monolingüe
- c. más tiempo que el acto comunicativo monolingüe

El 93% de los funcionarios de la CF y el 83% de la CM observaban que el acto comunicativo era más largo en caso de ser mediado por el intérprete, mientras que el 7% y el 17%, respectivamente, decían que el acto comunicativo dura tanto tiempo como la comunicación monolingüe.

Ninguno de los encuestados de las comisarías dijo que los actos comunicativos asistidos por un intérprete duraban menos que un acto comunicativo en una única lengua.

Las respuestas parecen ser obvias, sin embargo, son interesantes los comentarios que revelan que los policías son perfectamente conscientes de la necesidad de dedicar más tiempo a los interrogatorios o entrevistas con aquellos que carecen de conocimientos de la lengua polaca.

Tabla 3. Duración del acto comunicativo



5.4. Perfil del intérprete

La cuarta pregunta tiene un interés especial, ya que concierne a la cuestión de la profesionalidad de los intérpretes citados para asistir a los interrogatorios.

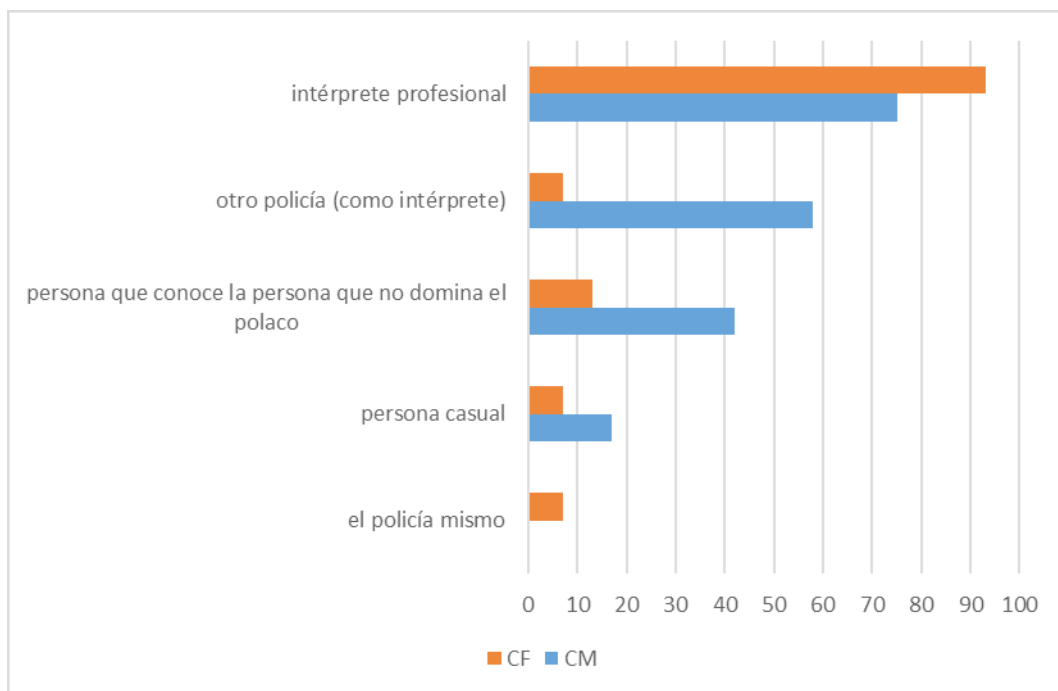
Pregunta 4. Según mi experiencia, en un acto comunicativo bilingüe asiste:

- un intérprete profesional
- otro funcionario de la comisaría (en calidad de intérprete)
- un conocido de la persona que no habla polaco
- cualquier persona que entienda a la que no habla polaco
- solo el funcionario que lleva a cabo el interrogatorio

A primera vista, hay diferencias significativas entre las dos comisarías. En cuanto a la CF, el 93% de los encuestados utilizaba los servicios de los intérpretes profesionales, mientras que el porcentaje de quienes podían contar con la ayuda de sus colegas policías ascendía al 7%; el 13% de los policías respondieron que habían sido asistidos por intérpretes naturales, el 7% de los funcionarios contaron con la ayuda de una persona casual, y el 7% de los encuestados dijeron que ellos mismos habían hecho las veces de intérprete. En la CM no hay tanta disparidad de resultados. El 75% de los encuestados utilizaban el servicio de un intérprete profesional, el 58% dijeron que otro funcionario que conocía una lengua particular había facilitado la comunicación, el 42% de los respondientes revelaron que había interpretado un intérprete natural, y el 17% admitió que había sido una persona casual la que interpretaba durante el interrogatorio. Ninguno de los encuestados de la CM interpretó por su propia cuenta.

Las respuestas a esta pregunta muestran que los policías no ignoran el hecho de que solo un intérprete profesional puede asegurar el éxito de un acto comunicativo bilingüe. No obstante, los encuestados comentan que a falta de un intérprete profesional (sobre todo en los casos de las lenguas extranjeras consideradas raras en Polonia, como pueden ser el árabe o el checheno), los casos en los que se utilizaron los servicios de intérpretes naturales (miembros de familia, colegas) no eran infrecuentes.

Tabla 4. Perfil del intérprete



5.5. Principios éticos en interpretación

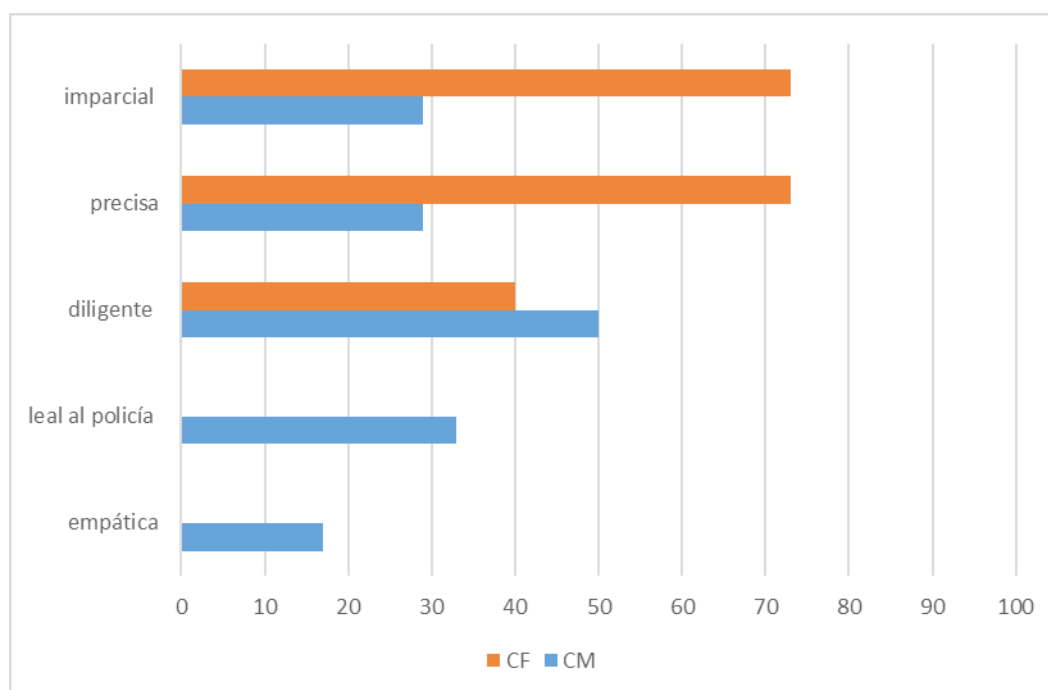
En la quinta pregunta se pedía a los policías que otorgasen una definición de qué es, en su opinión, una interpretación ejemplar.

Pregunta 5. En mi opinión, una interpretación ejemplar es: (es posible marcar varias respuestas)

- a. imparcial
- b. precisa
- c. diligente
- d. leal hacia el policía
- e. empática

Según los datos recopilados de la encuesta en la CF, el 73% de los entrevistados afirmaban que una interpretación ejemplar debería ser precisa e imparcial. El 40% de los entrevistados creía que debería ser diligente. Ninguno de los encuestados decía que tendría que ser leal con el policía o empática.

Tabla 5. Principios éticos en la interpretación



En la CM, el 29% de los entrevistados creía que la interpretación ideal debería ser precisa e imparcial, el 50% contestaba que tendría que ser diligente, el 33%, que leal al policía, y el 17% respondía que empática.

Según los policías de ambas comisarías, en una interpretación modelo son claves la imparcialidad y precisión, seguidas por la diligencia. Estos resultados implican que los funcionarios consideran las directrices del código de ética profesional importantes en la comunicación con mediación de intérpretes.

Quizás debido al perfil de usuarios particulares a los que atienden los policías (estudiantes, turistas, inmigrantes), hay una diferencia visible entre el número de los encuestados que aprecian la lealtad al policía y la empatía de los intérpretes.

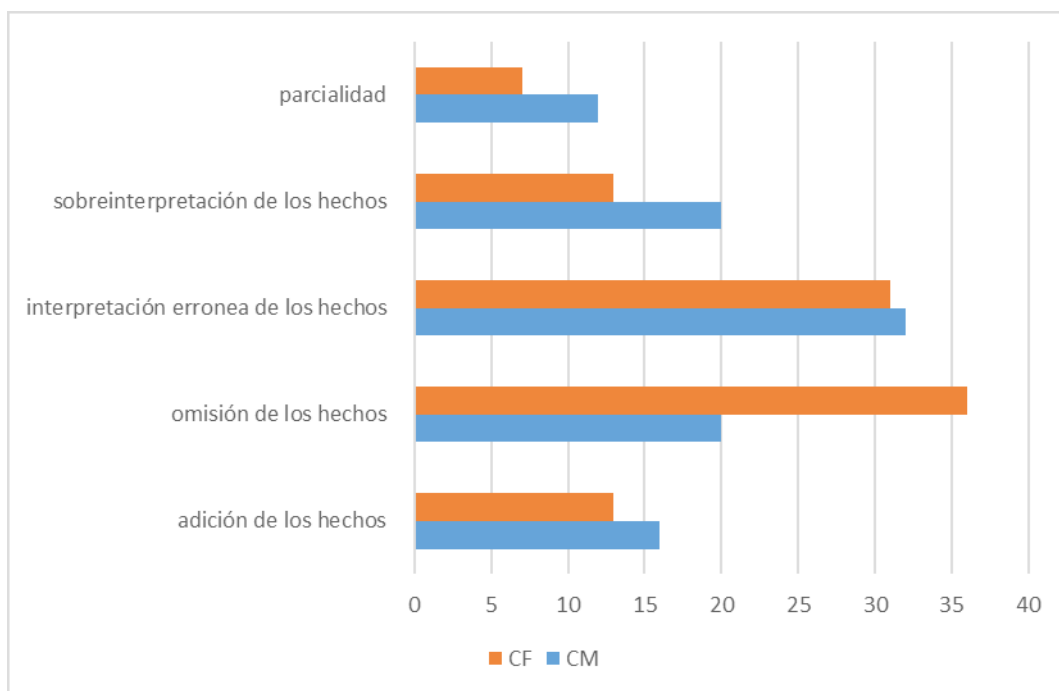
5.6. Características de una mala interpretación

La presente pregunta tenía como objetivo pedir a los policías que especificaran las características de una mala interpretación.

Pregunta 6. En mi opinión, en caso de una mala interpretación hay: (es posible marcar varias respuestas)

- a. parcialidad
- b. sobreinterpretación de los hechos
- c. interpretación errónea de los hechos
- d. omisión de los hechos
- e. adición de los hechos

Tabla 6. Características de una mala interpretación



El 36% de los entrevistados en la CF creían que una mala interpretación significaba la omisión de los hechos, el 31% la identificaba con una interpretación errónea de los hechos, el 13% la definía como una sobreinterpretación o adición de los hechos, y el 7% como una interpretación parcial.

En la CM, el 32% respondió que una mala interpretación tenía lugar cuando los intérpretes cometían errores, el 20% creían que cuando en la interpretación se omitían hechos o estos se sobreinterpretaban, el 16% contestaba que cuando los intérpretes añadían detalles a los hechos originales, y el 12% cuando se interpretaba sin preservar la imparcialidad.

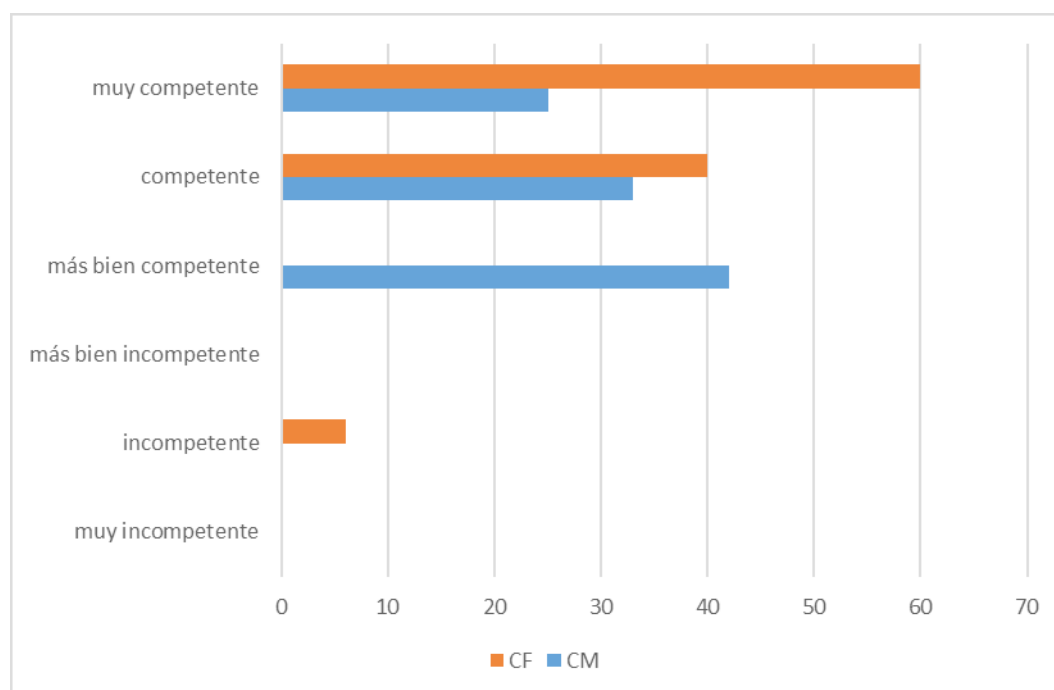
5.7. Evaluación del nivel de competencias de los intérpretes

Con esta pregunta se pedía a los funcionarios que expresaran su opinión sobre las competencias de los intérpretes con los que habían tenido la oportunidad de colaborar a la hora de comunicarse con los extranjeros.

Pregunta 7. En mi opinión, los intérpretes con quienes tuve contacto eran:

- a. muy competentes
- b. competentes
- c. más bien competentes
- d. más bien incompetentes
- e. incompetentes
- f. muy incompetentes

Tabla 7. Nivel de competencias de los intérpretes



En el caso de la CF, el 60% de los entrevistados evaluaban a los intérpretes como muy competentes, el 40% como competentes, y sólo el 6% como incompetentes.

En la CM el 25% de los respondientes valoraban a los intérpretes como muy competentes, el 33% como competentes, y el 42% como más bien competentes.

5.8. Actitud de los intérpretes según los funcionarios

En esta pregunta se solicitaba a los funcionarios que evaluaran la manera de satisfacer sus obligaciones éticas.

Pregunta 8. Creo que, por lo general, el intérprete que cumple sus obligaciones es: (es posible marcar más de una respuesta)

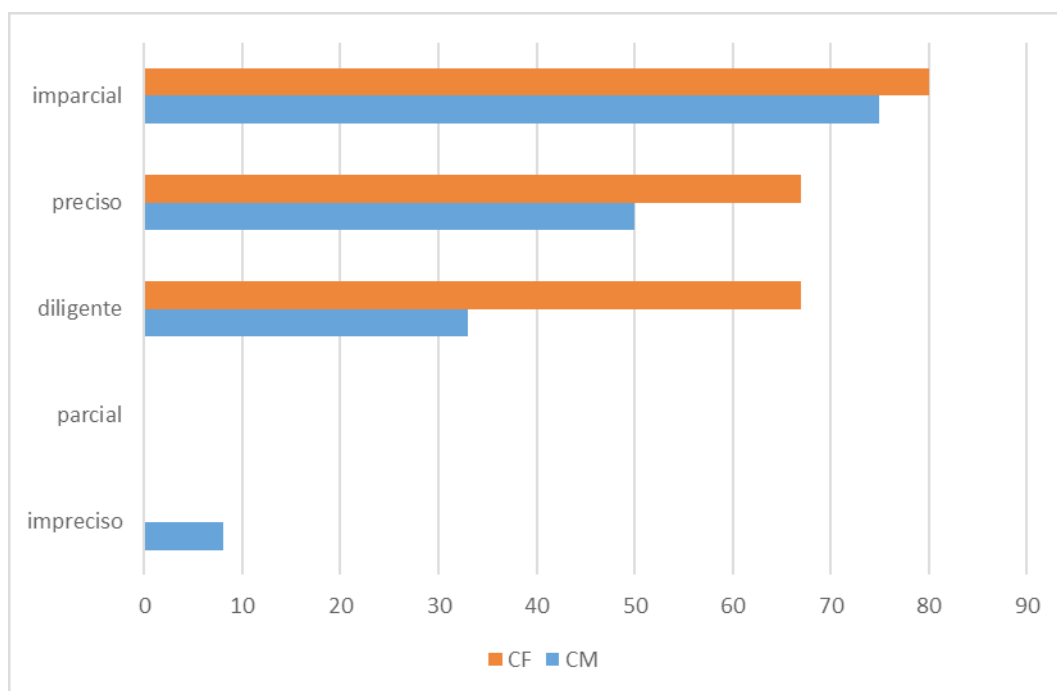
- a. imparcial
- b. preciso
- c. diligente
- d. parcial
- e. impreciso

En la CF, el 80% de los encuestados respondían que los intérpretes eran imparciales al ejercer sus responsabilidades. Por las respuestas «preciso» y «diligente» optó el 67% de los respondientes, mientras que nadie señaló las respuestas «parcial» o «impreciso».

En cuanto a la CM, el 75% de los encuestados respondía que los intérpretes eran imparciales, el 50% que eran precisos, y el 33% que diligentes. Sólo el 8% afirmaba que eran imprecisos. Al igual que en la CF, nadie señalaba la respuesta «parcial».

En otras palabras, la mayoría de los encuestados indicaba que los intérpretes eran imparciales, precisos y diligentes, lo que supone que los intérpretes respetan el código de ética profesional. No obstante, vale la pena mencionar que en la CM había un funcionario que indicaba la opción «impreciso» comentando que «a veces los intérpretes alargan la traducción a propósito, y el tiempo dedicado a la preparación de facturas por sus servicios lo cuentan como el tiempo dedicado a la traducción misma». Por consiguiente, nos parece recomendable profundizar en las raíces de esta opinión para ver cuál es la escala de desconfianza hacia los intérpretes y si se puede entonces generalizar que los funcionarios ven que algunos intérpretes intentan engañar, por lo que no confían en ellos.

Tabla 8. Actitudes de intérpretes según los policías



5.9. Evaluación subjetiva de la colaboración con los intérpretes

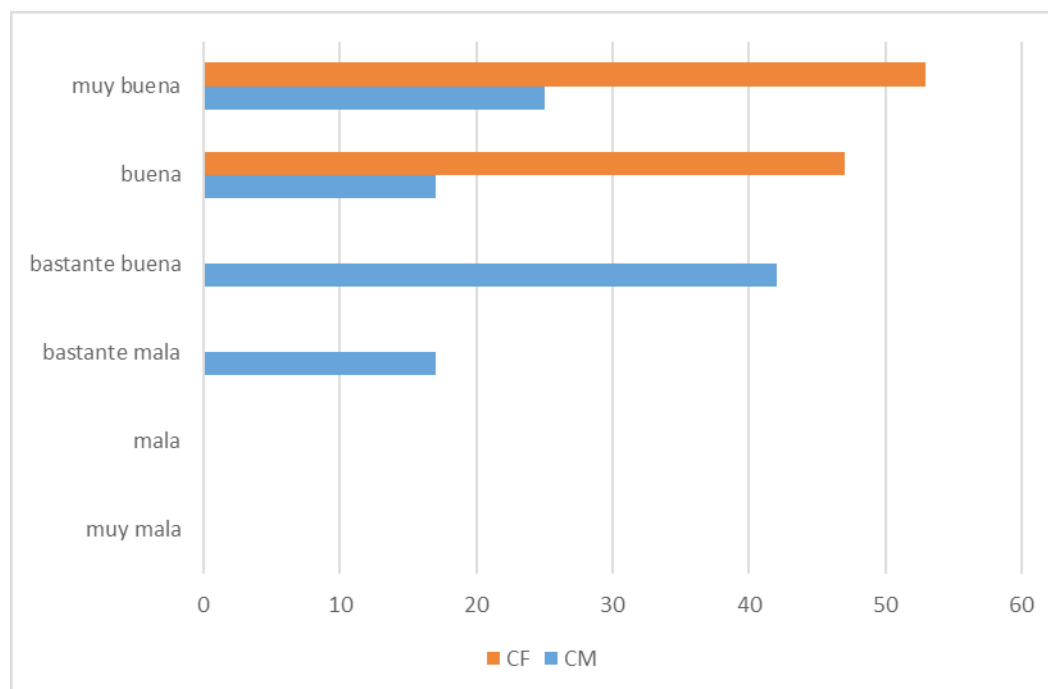
En esta pregunta se pedía a los encuestados que, basándose en su propia experiencia, evaluaran la colaboración con los intérpretes.

Pregunta 9. Basándome en mi propia experiencia, creo que la colaboración con los intérpretes ha sido:

- a. muy buena
- b. buena
- c. más bien buena

- d. más bien mala
- e. mala
- f. muy mala

Tabla 9. Evaluación subjetiva de la colaboración con los intérpretes



Para el 53% de los encuestados de la CF la colaboración con los intérpretes era muy buena y para el 47% era buena. Ninguno de los respondientes eligió la respuesta «bastante buena», «bastante mala», «mala», o «muy mala».

En el caso de la CM, las respuestas eran diversas. El 25% de los respondientes indicaban que la colaboración era muy buena, el 17% valoraba la colaboración como buena, mientras que el 42% de los policías respondía que la colaboración era bastante buena. No obstante, había quienes evaluaban la colaboración como bastante mala (el 17% de los encuestados).

En general, los funcionarios expresaban opiniones positivas acerca de su colaboración con los intérpretes, aunque los resultados de las dos comisarías son distintos. Mientras los funcionarios de la CF parecen no tener ningún problema, los de la CM no se muestran tan satisfechos y son más críticos.

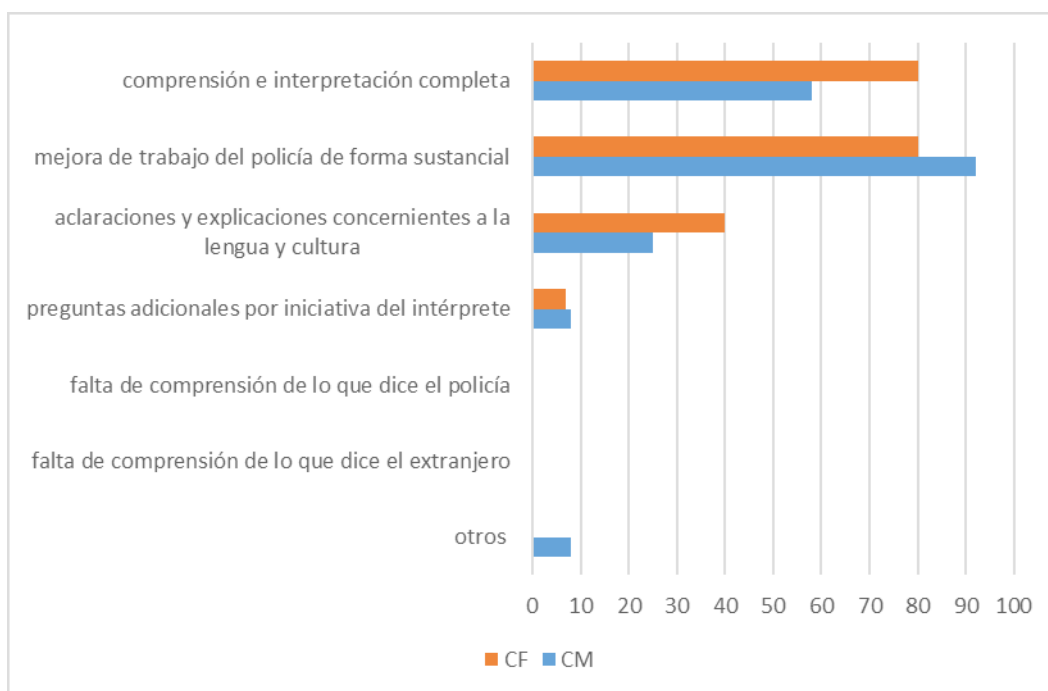
5.10. Detalles de las actividades de los intérpretes

En esta pregunta se pedía a los funcionarios que describieran con detalle las actividades de los intérpretes.

Pregunta 10. Basándome en mi propia experiencia, puedo constatar que la colaboración con los intérpretes fue así: (es posible marcar más de una respuesta)

- a. el intérprete entendía todo e interpretaba con toda diligencia
- b. el intérprete facilitaba de forma sustancial el trabajo del policía
- c. el intérprete colaboraba con el policía, añadía las aclaraciones concernientes a la cultura y la lengua
- d. el intérprete tomaba la iniciativa y hacía preguntas por sí mismo
- e. el intérprete no entendía al policía
- f. el intérprete no entendía a la persona que no hablaba polaco
- g. otros comentarios

Tabla 10. Detalles de las actividades de los intérpretes



El 80% de los encuestados en la CF indicaban la comprensión e interpretación completa, así como la mejora sustancial del trabajo del policía gracias a la mediación de un intérprete. El 40% señalaba que los intérpretes añadían aclaraciones concernientes a la lengua y cultura. Sólo el 7% respondían que los intérpretes tomaban la iniciativa en hacer preguntas adicionales a las personas que no hablaban polaco. Ninguno de los encuestados se quejó de la falta de comprensión de lo que decía el policía o un extranjero.

En cuanto a la CM, el 58% de los respondientes señalaban que la comprensión e interpretación eran completas, el 92% admitían que los intérpretes facilitaban de forma sustancial el trabajo del policía. El 25% decía que los intérpretes añadían aclaraciones concernientes a la lengua y cultura, y el 8% indicaron que hubo preguntas adicionales por iniciativa de los intérpretes. Además, el 8% indicó también la respuesta «otros» comentando «no sé si lo traducía todo». Esto significa que para los policías la preci-

sión es la característica fundamental de la interpretación y la base de la confianza en el intérprete, sin la cual no es posible cumplir las responsabilidades.

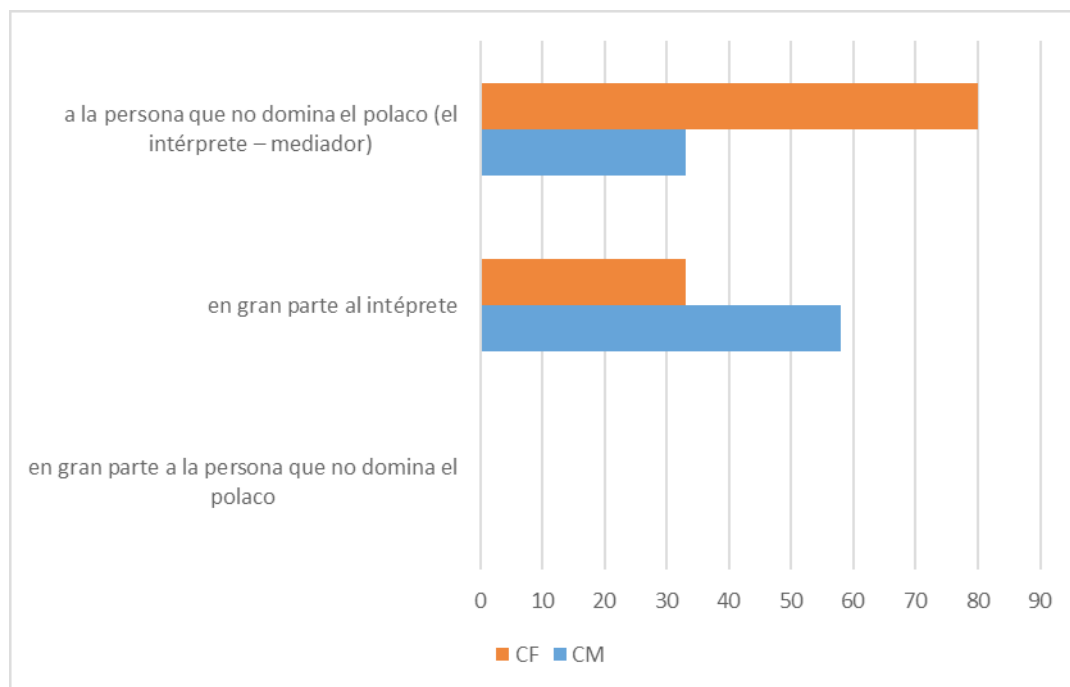
5.11. Comunicación con las partes al acto comunicativo

Con esta pregunta se solicitaba a los respondientes que determinaran si durante un acto comunicativo con mediación se dirigían a los extranjeros o a los intérpretes.

Pregunta 11. Según mi experiencia, durante el acto comunicativo:

- a. me dirijo a la persona interrogada, el intérprete es sólo un mediador
- b. principalmente hablo con el intérprete
- c. principalmente hablo con la persona que no entiende polaco

Tabla 11. Comunicación con las partes al acto comunicativo



En la CF, el 80% de los policías respondían que durante el acto comunicativo se dirigían a la persona que no dominaba el polaco, ya que el intérprete era sólo un mediador, mientras que el 33% decían que la mayoría del tiempo hablaban con el intérprete. Por contra, en la CM el 58% señalaban que en gran parte se dirigían al intérprete y el 33% que hablaban a la persona que no dominaba el polaco.

Los resultados muestran una gran diferencia entre las interacciones mediadas en la CF y la CM. La gran mayoría de los policías de la CF optaban por dirigirse a la persona que no dominaba polaco, es decir, al usuario particular, y trataban al intérprete como un mediador que facilitaba la conversación. Los policías de la CM se dirigían al intérprete.

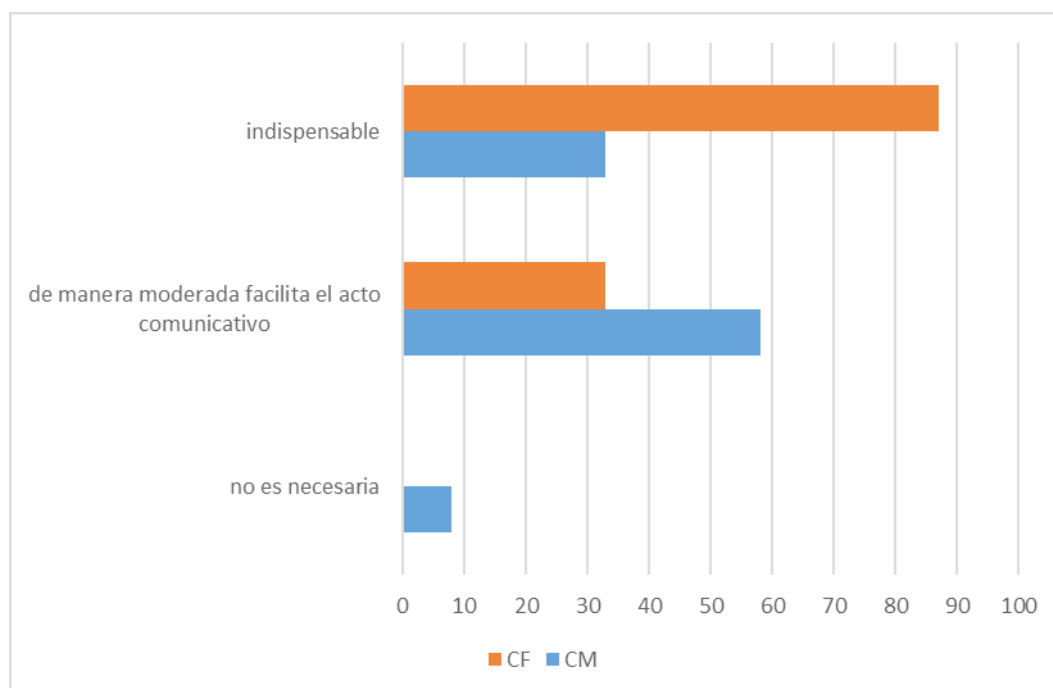
5.12. Indispensabilidad de la asistencia de intérprete al acto comunicativo

Con esta pregunta se pedía a los entrevistados que evaluaran la necesidad de la asistencia del intérprete al acto comunicativo.

Pregunta 12. Según mi experiencia, la asistencia de un intérprete es:

- a. indispensable
- b. facilita de manera moderada el acto comunicativo
- c. no es necesaria

Tabla 12. Asistencia de un intérprete al acto comunicativo



En la CF, el 87% de los encuestados respondían que la asistencia del intérprete era indispensable, mientras que según un 33% los intérpretes facilitaban de manera moderada el acto comunicativo. No había quienes opinaran que tal asistencia era innecesaria.

Respecto a la CM, el 33% de los encuestados decían que la asistencia de los intérpretes era indispensable, el 58% sostenían que los intérpretes facilitaban moderadamente el acto comunicativo, mientras que el 8% juzgaba que la asistencia de los intérpretes era innecesaria.

Estos resultados demuestran que los funcionarios consideran que los intérpretes ayudan considerablemente en la comunicación bilingüe.

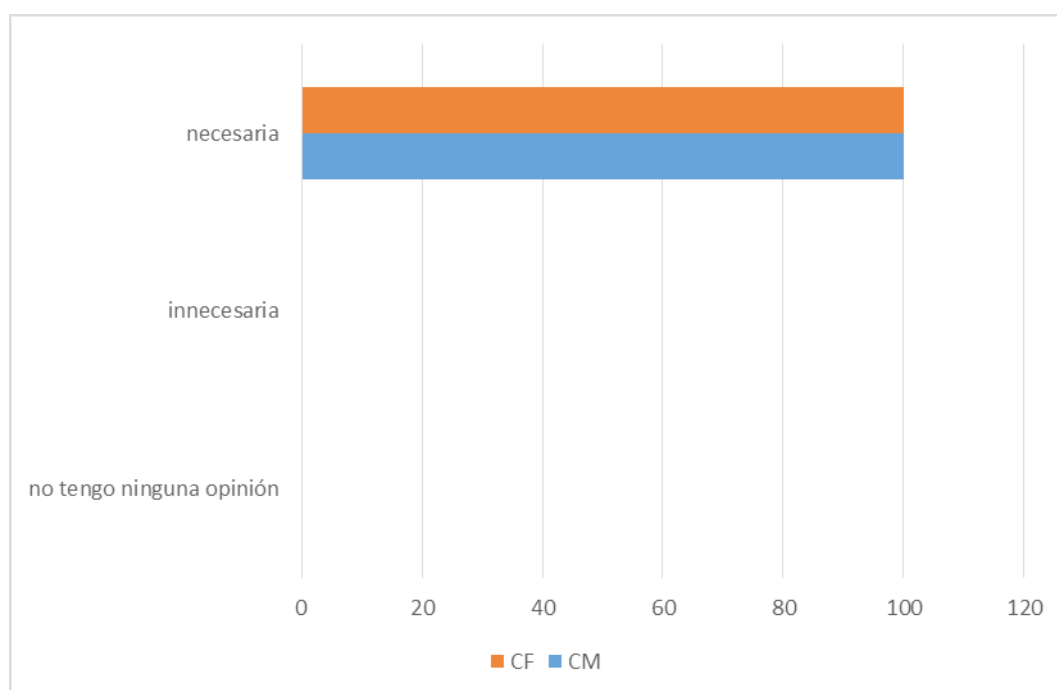
5.13. Necesidad de colaboración entre comisarías e intérpretes

Con esta pregunta se solicitaba a los funcionarios que evaluaran la necesidad de colaboración entre comisarías e intérpretes.

Pregunta 13. Creo que la colaboración entre la comisaría y los intérpretes es:

- a. necesaria
- b. innecesaria
- c. no sé

Tabla 13. Necesidad de colaboración entre comisarías e intérpretes



Los resultados de la encuesta en ambas comisarías son inequívocos: el 100% de los policías respondían que la colaboración con los intérpretes era necesaria. No obstante, uno de los respondientes comentaba que la colaboración era necesaria solo en el caso de «las personas que no hablan el inglés». En general, según los policías prevalece la opinión de que los servicios de interpretación son importantes para la comunicación bilingüe.

6. Discusión y conclusiones

El presente artículo tenía como objetivo presentar la imagen de la interpretación en el ámbito policial con base en la encuesta realizada en dos comisarías de Varsovia. Se investigaron las opiniones de los policías en su trabajo diario, con la esperanza de

que los resultados pudieran crear un marco adecuado que posibilite el planteamiento de la discusión sobre la necesidad de profundizar en los contactos laborales entre funcionarios e intérpretes y también para empezar a considerar la interpretación en los SSPP como un área digna de análisis científico.

A la vista de los resultados de la encuesta realizada entre los policías sobre los servicios de interpretación, se han revelado tanto diferencias como similitudes entre las actitudes de los funcionarios de las dos comisarías, aunque al empezar el estudio no se había pensado en comparar las situaciones en ambas unidades.

Los policías de ambas comisarías entran en contacto con los extranjeros con mucha frecuencia, sobre todo con los turistas que utilizan los medios de transporte al trasladarse entre las ciudades y dentro de Varsovia, y también con los estudiantes de intercambio, que constituyen el segundo grupo más grande y que, por razones de su movilidad, acude a las comisarías con más frecuencia.

El análisis de los datos muestra que los funcionarios son conscientes de que la asistencia de un intérprete alarga el acto comunicativo en comparación con el acto comunicativo monolingüe. Los policías de la CF optan por los servicios de los intérpretes profesionales, mientras que los de la CM, aunque admiten su preferencia por los profesionales, también recurren en caso de necesidad a los servicios de interpretación de sus colegas policías o los compañeros de los usuarios particulares de las comisarías. Al definir una mala interpretación, los policías de la CF subrayan como factores más significativos la omisión de los hechos y, de acuerdo con los policías de la CM, la interpretación errónea. Lo interesante es que la parcialidad no parece tener mucha importancia. Además, para los policías los principios de la ética profesional de los intérpretes –imparcialidad, precisión y diligencia– son exactamente aquello que se demanda de la interpretación en las comisarías. En general, los policías aprecian la colaboración con los intérpretes, aunque los datos de la CF son más optimistas en comparación con los de la CM: en la primera, los funcionarios valoran a los intérpretes como muy competentes o competentes, mientras que en la segunda, eligen la opción «más bien competentes», lo que puede indicar que son mucho más exigentes. Asimismo, los policías de la CF valoran la cooperación con los intérpretes como muy buena o buena, mientras que los de la CM no están tan satisfechos, eligiendo la respuesta «bastante buena». De la experiencia de los policías en ambas comisarías se desprende que, primero, la asistencia del intérprete mejora de forma sustancial, en términos de aumentar las posibilidades de comunicarse, el trabajo de los policías, y segundo, que las competencias lingüísticas y de interpretación son muy altas: los intérpretes comprenden e interpretan por completo todo el acto comunicativo. Estos resultados alejan el temor de que los intérpretes no tengan la formación suficiente como para prestar los servicios de interpretación en un ámbito tan difícil, dado el lenguaje específico y las tensiones del acto comunicativo. Asimismo, en lo que respecta a la visibilidad del intérprete como participante en el triálogo, los policías de la CM parecen fijarse más en la presencia del intérprete y le tratan como un enlace imprescindible en el acto comunicativo. Todos los encuestados afirman unánimemente que

la asistencia de intérprete es necesaria, lo que pone de relieve la importancia de los servicios de interpretación.

En resumen, los resultados muestran que los policías con frecuencia sacan provecho de los servicios de interpretación, están atentos a los principios de ética profesional de los intérpretes, aprecian la colaboración mutua y consideran necesaria su asistencia.

Quisiéramos, por último, destacar que esperamos que esta investigación, realizada a una escala pequeña, constituya un punto de partida para futuros análisis de la interpretación no solo en el ámbito policial, sino también en otros contextos bilingües y multilingües, como las posibles zonas de contacto entre lenguas y culturas.

7. Bibliografía

- Angelelli, Claudia V. (2003). The Interpersonal Role of the Interpreter in Cross-Cultural Communication: A Survey of Conference, Court and Medical Interpreters in the US, Canada and Mexico. En *The Critical Link 3: Interpreters in the Community: selected papers from the Third International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings (Montréal, Quebec, Canada 22-26 May 2001)*. Louise Brunette, Georges L. Bastin, Isabelle Hemlin y Heather Clarke (eds.), 15-26. Ámsterdam-Filadelfia: John Benjamins.
- Babbie, Earl (2001). *The Practice of Social Research*. Belmont, CA, Wadsworth/Thomson Learning.
- Baker, Mona (ed.) (1998) *Routledge Encyclopedia of Translation Studies*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Berk-Seligson, Susan (1990/2002). *The Bilingual Courtroom. Court Interpreters in the Judicial Process*. Chicago: University of Chicago Press.
- Biernacka, Agnieszka (2008). Intérprete en el contexto sociológico de la sala de audiencias. En *Investigación y práctica en traducción e interpretación en los servicios públicos. Desafíos y alianzas. Research and Practice in Public Service Interpreting and Translation. Challenges and Alliances*. Carmen Valero Garcés (ed.), 298-313. Alcalá de Henares: Servicios de Publicaciones Universidad de Alcalá.
- Biernacka, Agnieszka (2009). Retos de la interpretación ante los tribunales. En *Encuentros de lingüística II*. Beata Brzozowska-Zburzyńska (ed.), 175-186. Lublin: Wydawnictwo UMCS.
- Biernacka, Agnieszka (2010). Intérpretes ante los tribunales de Polonia: entre las normas codificadas y el acto comunicativo. En *Modos y formas de la comunicación humana*. Rosario Caballero Rodríguez y María Jesús Pinar Sanz (eds.), 1187-1192. Cuenca: Ediciones de la Universidad Castilla-La Mancha.
- Biernacka, Agnieszka (2014a). *Tłumacz w rozprawie sądowej*. Varsovia, Wydawnictwo Naukowe IKLA.
- Biernacka, Agnieszka (2014b). Zawód: tłumacz środowiskowy. En *Z zagadnień tłumaczenia: teoria – kształcenie - praktyka*. Anna Głogowska, Krzysztof He-

jwowski y Małgorzata Tryuk (eds.), 139-150. Varsovia: Instytut Lingwistyki Stosowanej UW.

- Biernacka, Agnieszka (2016). Quality in Court Interpreting vs. (?) Role(s) of Court Interpreters. En *Interchange between Languages and Cultures: The Quest for Quality*. Jitka Zehnalová, Ondřej Molnár y Michal Kubánek (eds.), 89-102. Olomouc: Palacký University.
- Biernacka, Agnieszka (2019). *Interpreter Mediated Interactions of the Courtroom. A Naturally Occurring Data Based Study*. Berlin, Peter Lang.
- Corsellis, Ann (1997). Training Needs of Public Personnel Working with Interpreters. En *The Critical Link 1: Interpreters in the Community: Papers from the First International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings (Geneva Park, Canada, 1-4 June 1995)*. Silvana E. Carr, Roda P. Roberts, Aideen Dufour y Dini Steyn (eds.), 77-92. Amsterdam-Filadelfia: John Benjamins.
- Corsellis, Ann (2000). Turning Good Intentions into Good Practice. Enabling the Public Services to Fulfil their Responsibilities. En *The Critical Link 2: Interpreters in the Community: selected papers from the Second International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings (Vancouver, BC, Canada, 19-23 May 1998)*. Roda P. Roberts, Silvana E. Carr, Diana Abraham y Aideen Dufour (eds.), 89-99. Amsterdam-Filadelfia: John Benjamins.
- Corsellis, Ann (2010). *Traducción e Interpretación en los servicios públicos. Primeros pasos*, Carmen Valero Garcés y Rosa Cobas Álvarez (trads). Granada: Editorial Comares.
- Dubslaff, Friedel y Martinsen, Bodil (2003). Community Interpreting in Denmark: Results of a Survey. En *The Critical Link 3: Interpreters in the Community: selected papers from the Third International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings (Montréal, Quebec, Canada 22-26 May 2001)*. Louise Brunette, Georges L. Bastin, Isabelle Hemlin y Heather Clarke (eds.), 113-125. Amsterdam-Filadelfia: John Benjamins.
- Edwards, Alicia B. (1995). *The Practice of Court Interpreting*. Amsterdam-Filadelfia: John Benjamins.
- Framer, Isabel (2005). Interpreters as Officers of the Court: Scope and Limitations of Practice. *Proteus* 14 (2): 3-5.
- Gałązka, Katarzyna (2010). Tłumacz medyczny w Polsce. En *O tłumaczach, prawnikach, lekarzach i urzędnikach : teoria i praktyka tłumaczenia środowiskowego w Polsce*. Małgorzata Tryuk (ed.), 11-156. Varsovia, Wydział Lingwistyki Stosowanej UW: BEL Studio.
- Garzone Giuliana, Maurizio Viezzi (2002). *Interpreting in the 21st Century: Challenges and opportunities*. Amsterdam-Filadelfia: John Benjamins.
- Gentile, Adolfo, Uldis Ozolins, y Mary Vasilakakos (1996). *Liaison Interpreting*. Melbourne: Melbourne University Press.

- González, Roseann D., Vásquez, Victoria F. y Mikkelsen, Holy (1991). *Fundamentals of Court Interpretation: Theory, Policy and Practice*. Durham, NC: Carolina Academic Press.
- Hale, Sandra B. (2007). *Community interpreting*. New York, Palgrave Macmillan
- Hale, Sandra B. (2015). Community interpreting. En *Routledge encyclopedia of interpreting studies*. Franz Pöchhacker (ed.), 65-69. Londres, Nueva York: Routledge.
- Hearn, Johnny (1981). *The Unrecognized Professionals*. Melbourne: Education Research and Development Committee.
- Hertog, Erik (2016). Legal Interpreting Competences in Civil Justice and Mediation. En *Understanding Justice. An enquiry into interpreting in civil justice and mediation*. Brooke Townsley (ed.), 51-89. Londres: Middlesex University.
- Hewitt, William E. (1995). *Interpretation: Model Guides for Policy and Practice in the State Courts*. Williamsburg, VA: National Center for State Courts.
- Jacobsen, Bente (2002). *Pragmatic meaning in court interpreting: an empirical study of additions in consecutively interpreted question-answer dialogues*. Tesis Doctoral, Aarhus School of Business.
- Jaime Pérez, Adriana (2014). Acogida del servicio de interpretación en centros de salud de Parla: primeras impresiones. En *(Re)Considerando ética e ideología en situaciones de conflicto. (Re)Visiting Ethics and Ideology in Situations of Conflict*. Carmen Valero Garcés (ed.), 128–137. Alcalá de Henares: Servicios de Publicaciones Universidad de Alcalá.
- Jopek-Bosiacka, Anna (2014). Poland: Court Interpreter's and Legal Translators' Training at the Institute of Applied Linguistics of the University of Warsaw. En *New tasks for legal interpreters and translators in the enlarged Europe*. Danuta Kierzkowska (ed.), 199-208. Varsovia: Wydawnictwo Tesis.
- Kierzkowska, Danuta (ed.) (2005). *Kodeks tłumacza przysięgłego z komentarzem*. Varsovia, Wydawnictwo Tesis.
- Kubacki, Artur D. (2012). *Tłumaczenie poświadczone. Status, kształcenie, warsztat i odpowiedzialność tłumacza przysięgłego*. Varsovia: LEX.
- Laster, Kathy (1990). Legal interpreters: conduits to social justice? *Journal of Intercultural Studies* 11 (2): 15-32.
- Maliszewski, Julian (1999). «Tłumacz za kratami» czyli kilka uwag o pragmatyce przekładu policyjnego. *Lingua Legis* 7: 4-7.
- Maliszewski, Julian (2001). Pragmatyka przekładu policyjnego. Warsztatowe zagadnienia pracy tłumacza w warunkach ekstremalnych. *Lingua Legis* 9: 27-36.
- Martin, Anne y Abril Martí, Isabel (2008). Community interpreter self-perception. En *Crossing Borders in Community Interpreting. Definitions and Dilemmas*. Carmen Valero Garcés (ed.), 203-230. Ámsterdam-Filadelfia: John Benjamins.
- Mason, Ian y Stewart, Miranda (2001). Interactional Pragmatics, Face and the Dialogue Interpreter. En *Dialogue Interpreting. Special Issue of The Translator: Studies in Intercultural Communication*. Ian Mason (ed.), 51–70. Manchester: St Jerome Publishing.

- Najarro Smith, Nadia (2005). Resolving Ethical Dilemmas for Court Interpreters. En *Traducción como mediación entre lenguas y culturas. Translation as Mediation or how to Bridge Linguistic and Cultural Gaps*. Carmen Valero Garcés (ed.), 161-167. Alcalá de Henares: Servicios de Publicaciones Universidad de Alcalá.
- Nartowska, Karolina (2015). The role of the court interpreter: a powerless or powerful participant in criminal proceedings? En *The Interpreters' Newsletter. Dialogue Interpreting No. 20*. Cynthia Jane Kellett (ed.), 9-32. Trieste: EUT.
- Ortega Herráez, Juan M. y Fernandes del Pozo, Doris y González Navarro, Alicia (2015). Interpreting in police settings in Spain. En *Interpretación en contextos de violencia de género*. Carmen Toledano Buendía y Maribel del Pozo Triviño (eds.), 129-191. Valencia: Tirant Humanidades.
- Ortega Herráez, Juan M., Foulquié Rubio, Ana I. (2008). Interpreting in police settings in Spain. En *Crossing Borders in Community Interpreting: Definitions and Dilemmas*. Carmen Valero Garcés Anne Martin (eds.), 123-144. Ámsterdam-Filadelfia: John Benjamins.
- Ostarhild, Edda (2001). Linguistic standards for legal interpreters and translators at Diploma or First Degree Level and at MA level. En *Aequitas. Access to Justice across Language and Culture in the EU*. Erik Hertog (ed.), 21-72. Amberes: Departement Vertaler-Tolk, Lessius Hogeschool.
- Poznański, Janusz (2007). *Tłumacz w postępowaniu karnym*. Varsovia: Wyd. Translegis.
- Pöchhacker, Franz (2000). The Community Interpreter's Task: Self-Perception and Provider Views. En *The Critical Link 3: Interpreters in the Community: selected papers from the Third International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings (Montréal, Quebec, Canada 22-26 May 2001)*. Louise Brunette, Georges L. Bastin, Isabelle Hemlin y Heather Clarke (eds.), 49-66. Ámsterdam-Filadelfia: John Benjamins.
- Roberts, Roda (1997). Community Interpreting Today and Tomorrow. En *The Critical Link 1: Interpreters in the Community: Papers from the First International Conference on Interpreting in Legal, Health and Social Service Settings (Geneva Park, Canada, 1-4 June 1995)*. Silvana E. Carr, Roda P. Roberts, Aideen Dufour y Dini Steyn (eds.), 7-26. Ámsterdam-Filadelfia: John Benjamins.
- Rybińska, Zofia, Czyżewska, Marta, Miler-Cassino, Joanna, Poznański, Janusz y Szędzielorz, Edward (2019). *Kodeks zawodowy tłumacza przysięgłego*. Varsovia: Polskie Towarzystwo Tłumaczy Przysięgłych i Specjalistycznych TEPIS.
- Salaets, Heidi y De Pooter, An-Katrien (2015). The cooperation between the Waterway Police and the legal interpreters in the legal district of Antwerp: a qualitative study on best practice. En *The Interpreters' Newsletter. Dialogue Interpreting No. 20*. Cynthia Jane Kellett (ed.), 196-216. Trieste: EUT.
- Springer, Rafał (2010). Rola(e) tłumacza środowiskowego w kontekście azylanckim i uchodźczym a etyka, standardy zawodowe i oczekiwania pracowników polskiego urzędu imigracyjnego. En *O tłumaczach, prawnikach, lekarzach i urzędnikach*:

teoria i praktyka tłumaczenia środowiskowego w Polsce. Małgorzata Tryuk (ed.), 157-215. Varsovia: BEL Studio.

- Stawecka, Aleksandra (2010). Ustny przekład sądowy w Polsce. Normy zawodowe a praktyka. En *O tłumaczach, prawnikach, lekarzach i urzędnikach: teoria i praktyka tłumaczenia środowiskowego w Polsce*. Małgorzata Tryuk (ed.), 65-110. Varsovia: BEL Studio.
- Tipton, Rebecca y Furmanek, Olgierda (2016). *Dialogue interpreting. A guide to interpreting in public services and the community*. Londres y Nueva York: Routledge.
- Tryuk, Małgorzata (2003). Tłumaczenie środowiskowe. *Lingua Legis* 11: 11-18.
- Tryuk, Małgorzata (2004). *L'interprétation communautaire. Des normes et des rôles dans l'interprétation*. Varsovia: Wydawnictwo Tesis.
- Tryuk, Małgorzata (2006). *Przekład ustny środowiskowy*. Varsovia: PWN.
- Tryuk, Małgorzata (2010). *Tłumaczenie sądowe. Od teorii do praktyki*, En *O tłumaczach, prawnikach, lekarzach i urzędnikach: teoria i praktyka tłumaczenia środowiskowego w Polsce*. Małgorzata Tryuk (ed.), 15-64. Varsovia: BEL Studio.
- Valero Garcés, Carmen (2003). *Una visión general de la evolución de la traducción e interpretación en los servicios públicos*. En *Traducción e interpretación en los servicios públicos. Contextualización, actualidad y futuro*. Carmen Valero Garcés (ed.), 3-34. Granada: Editorial Comares.
- Valero Garcés, Carmen (2014). *Communicating Across Cultures. Coursebook on Interpreting and Translating in Public Services and Institutions*. Lanham, Boulder, Nueva York, Toronto, Plymouth: University Press of America, ® Inc.
- Valero Garcés, Carmen; Dergam, Adriana (2003). Mediador social = mediador interlingüístico = intérprete? Práctica, formación y reconocimiento social del intérprete en los servicios públicos. En *La evaluación de la calidad en interpretación: Docencia y profesión*. Ángela Collados Aís, Ma Manuela Fernández Sánchez E. Macarena Pradas Macías, Adam C. Sánchez y Elisabeth Stévaux (eds.), 257-266. Granada: Editorial Comares.
- Wadensjö, Cecilia (1998). *Interpreting as Interaction*. Londres y Nueva York: Longman.

7.1. Recursos electrónicos citados

- *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000/C 364/01)*. <http://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf> [Consulta: 4 septiembre 2017].
- *Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos de 4 de noviembre de 1950*. <http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf> [Consulta: 4 septiembre 2017].
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948*. <<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>> [Consulta: 4 septiembre 2017].

- *Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales.* <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32010L0064>> [Consulta: 10 enero 2018].
- *Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2012 relativa al derecho a la información en los procesos penales.* <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1503417979735&uri=CELEX:32012L0013>> [Consulta: 22 diciembre 2017].
- *Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.* <<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32012L0029>> [Consulta: 18 diciembre 2017].
- Grau Mestre, Cristina (1998). La interpretación de enlace. Panorama mundial y aproximación al contexto español [en línea]. <<http://isg.urv.es/library/papers/grau.htm>> [Consulta: 2 enero 2018].
- *ISO 13611:2014 Interpreting – Guidelines for community interpreting.* <<https://www.iso.org/standard/54082.html>> [Consulta: 7 septiembre 2017].
- Mendel, A. (2011). *Raport z badania ankietowego na temat jakości tłumaczenia w postępowaniu karnym.* <tepis.org.pl/2013/08/29/raport-nt-jakosci-tlumaczenia/> [Consulta: 2 enero 2018].
- Mikkelsen, H. (1999). *Verbatim Interpretation: an Oxymoron.* <<https://myshopify.com/pages/verbatim-interpretation-an-oxymoron>> [Consulta: 12 enero 2018].
- *Polskie Towarzystwo Tłumaczy Przysięgłych i Specjalistycznych TEPIS.* <<http://www.tepis.org.pl/index.php/tepis-o-sobie/dzialalnosc-pt-tepis/the-polish-society-of-sworn-and-specialized-translators>> [Consulta: 22 de diciembre de 2017].
- *Rozporządzenie Ministra Sprawiedliwości w porozumieniu z Ministrem Skarbu z dnia 7 sierpnia 1920 r. w przedmiocie wynagrodzenia świadków, znawców i tłumaczy w postępowaniu karnem (Dz. U. z 1920 r. Nr 67, poz. 453).* <<http://isap.sejm.gov.pl/DetailsServlet?id=WDU19200750515>> [Consulta: 21 mayo 2017].
- *Rozporządzenie Ministra Sprawiedliwości z dnia 9 grudnia 1953 r. w sprawie tłumaczy przysięgłych (Dz. U. z 1953 r. Nr 51, poz. 256).* <<http://dziennikustaw.gov.pl/du/1953/s/51/256>> [Consulta: 22 julio 2016].
- *Związek Zawodowy Tłumaczy Przysięgłych w Polsce.* <<http://www.zztp.pl/>> [Consulta: 15 diciembre 2017].
- *Ustawa o zawodzie tłumacza przysięgłego z dnia 25 listopada 2004 r. (Dz.U. z 2015 r. Nr 487).* <<https://bip.ms.gov.pl/pl/rejestry-i-ewidencje/tlumacze-przysieegli/>> [Consulta: 28 octubre 2017].

Anexo: Encuesta sobre la interpretación en el ámbito policial en las Comisarías en Varsovia/ Ankieta nt. tłumaczenia w środowisku policyjnym na komisariatach w Warszawie

Versión original en polaco

1. W ciągu ostatniego roku na komisariacie miałem/am styczność z osobą niemówiącą po polsku:
 - a) powyżej 10 razy
 - b) 6-10 razy
 - c) 2-5 razy
 - d) 1 raz
 - e) nigdy
2. Osoby niemówiące po polsku, z którymi miałem/am styczność to: *(można zaznaczyć kilka odpowiedzi)*
 - a) turyści
 - b) pracownicy
 - c) studenci na wymianie
 - d) krewni i powinowaci obywateli Polski
 - e) inni *(kto?)*
3. Z mojego doświadczenia wynika, że przeciętnie zdarzenie tłumaczone z udziałem tłumacza trwa:
 - a) krócej niż akt komunikacji odbywający się tylko w języku polskim
 - b) tyle samo co akt komunikacji odbywający się tylko w języku polskim
 - c) dłużej niż akt komunikacji odbywający się tylko w języku polskim
4. Z mojego doświadczenia wynika, że zazwyczaj w zdarzeniu tłumaczonym uczestniczy:
 - a) profesjonalny tłumacz
 - b) inny pracownik komisariatu (w charakterze tłumacza)
 - c) osoba znająca osobę niemówiącą po polsku
 - d) przypadkowa osoba
 - e) tłumaczyłem/am sam/a

Na poniższe pytania 5-12 należy odpowiedzieć w przypadku korzystania z usług profesjonalnego tłumacza.

1. Według mnie modelowe tłumaczenie jest: *(można zaznaczyć kilka odpowiedzi)*
 - a) bezstronne
 - b) precyzyjne
 - c) staranne
 - d) lojalne w stosunku do policjanta
 - e) empatyczne
2. Według mnie w przypadku złego tłumaczenia występuje: *(można zaznaczyć kilka odpowiedzi)*
 - a) stronniczość
 - b) nadinterpretacja faktów
 - c) błędna interpretacja faktów
 - d) pominięcie faktów
 - e) dodanie faktów
3. Według mnie, tłumacze, z którymi miałem/am styczność byli:
 - a) zdecydowanie kompetentni
 - b) kompetentni

- c) raczej kompetentni
 - d) raczej niekompetentni
 - e) mało kompetentni
 - f) zdecydowanie niekompetentni
4. Uważam, że tłumacz, wykonując swoje obowiązki jest zazwyczaj: *(można zaznaczyć kilka odpowiedzi)*
- a) bezstronny
 - b) precyzyjny
 - c) staranny
 - d) stronniczy
 - e) nieprecyzyjny
5. Na podstawie własnego doświadczenia, współpracę z tłumaczem oceniam jako:
- a) bardzo dobrą
 - b) dobrą
 - c) raczej dobrą
 - d) raczej złą
 - e) złą
 - f) bardzo złą
6. Na podstawie własnego doświadczenia mogę stwierdzić, że współpraca z tłumaczem wyglądała następująco: *(można zaznaczyć kilka odpowiedzi)*
- a) tłumacz wszystko rozumiał i rzetelnie tłumaczył
 - b) tłumacz w znacznym stopniu usprawnił pracę policjanta
 - c) tłumacz współpracował z policjantem, dodawał od siebie wyjaśnienia dotyczące kwestii kultury i języka
 - d) tłumacz przejmował inicjatywę/sam zadawał pytania
 - e) tłumacz nie rozumiał policjanta
 - f) tłumacz nie rozumiał osoby niemówiącej po polsku
 - g) inne uwagi
7. Z mojego doświadczenia wynika, że podczas zdarzenia tłumaczonego:
- a) zwracam się do przesłuchiwanego, tłumacz jest tylko pośrednikiem
 - b) w znacznej mierze rozmawiam z tłumaczem
 - c) w znacznej mierze rozmawiam z osobą niemówiącą po polsku
8. Z mojego doświadczenia wynika, że obecność tłumacza:
- a) jest niezbędna
 - b) w umiarkowanym stopniu ułatwia przebieg aktu komunikacji
 - c) nie jest konieczna
9. Według mnie współpraca komisariatu z tłumaczami jest:
- a) potrzebna
 - b) niepotrzebna
 - c) nie mam zdania

Versión traducida al español

1. Durante los últimos doce meses en la comisaría he tenido contacto con una persona que no hablaba polaco:
 - a) más de 10 veces
 - b) de 6 a 10 veces
 - c) de 2 a 5 veces
 - d) una vez
 - e) nunca
2. Las personas que no hablaban polaco con quienes me comuniqué eran: *(se puede marcar más de una respuesta)*:
 - a) turistas
 - b) empleados extranjeros
 - c) estudiantes de intercambio
 - d) familiares y parientes de los ciudadanos polacos
 - e) otros (*¿quiénes?*)
3. Según mi experiencia, un acto comunicativo asistido por intérprete dura:
 - a) menos tiempo que el acto comunicativo monolingüe
 - b) tanto tiempo como el acto comunicativo monolingüe
 - c) más tiempo que el acto comunicativo monolingüe
4. Según mi experiencia, en un acto comunicativo bilingüe asiste:
 - a) un intérprete profesional
 - b) otro funcionario de la comisaría (en calidad de intérprete)
 - c) un conocido de la persona que no habla polaco
 - d) cualquier persona que entienda a la que no habla polaco
 - e) solo el funcionario que lleva a cabo el interrogatorio

Por favor, respondan las preguntas de 5 a 13 sólo en caso de utilizar los servicios de un intérprete profesional.

5. En mi opinión, una interpretación ejemplar es: *(es posible marcar varias respuestas)*
 - a) imparcial
 - b) precisa
 - c) diligente
 - d) leal hacia el policía
 - e) empática
6. En mi opinión, en caso de una mala interpretación hay: *(es posible marcar varias respuestas)*
 - a) parcialidad
 - b) sobreinterpretación de los hechos
 - c) interpretación errónea de los hechos
 - d) omisión de los hechos
 - e) adición de los hechos
7. En mi opinión, los intérpretes con quienes tuve contacto eran:
 - a) muy competentes
 - b) competentes
 - c) más bien competentes
 - d) más bien incompetentes
 - e) incompetentes
 - f) muy incompetentes
8. Creo que, por lo general, el intérprete que cumple sus obligaciones es: *(es posible marcar más de una respuesta)*
 - a) imparcial
 - b) preciso
 - c) diligente
 - d) parcial
 - e) impreciso

9. Basándome en mi propia experiencia, creo que la colaboración con los intérpretes ha sido:
 - a) muy buena
 - b) buena
 - c) más bien buena
 - d) más bien mala
 - e) mala
 - f) muy mala
10. Basándome en mi propia experiencia, puedo constatar que la colaboración con los intérpretes fue así: (es posible marcar más de una respuesta)
 - a) el intérprete entendía todo e interpretaba con toda diligencia
 - b) el intérprete facilitaba de forma sustancial el trabajo del policía
 - c) el intérprete colaboraba con el policía, añadía las aclaraciones concernientes a la cultura y la lengua
 - d) el intérprete tomaba la iniciativa y hacía preguntas por sí mismo
 - e) el intérprete no entendía al policía
 - f) el intérprete no entendía a la persona que no hablaba polaco
 - g) otros comentarios
11. Según mi experiencia, durante el acto comunicativo:
 - a) me dirijo a la persona interrogada, el intérprete es sólo un mediador
 - b) principalmente hablo con el intérprete
 - c) principalmente hablo con la persona que no entiende polaco
12. Según mi experiencia, la asistencia de un intérprete es:
 - a) indispensable
 - b) facilita de manera moderada el acto comunicativo
 - c) no es necesaria
13. Creo que la colaboración entre la comisaría y los intérpretes es:
 - a) necesaria
 - b) innecesaria
 - c) no sé

Notas

1. Ustawa o zawodzie tłumacza przysięgłego z dnia 25 listopada 2004 r. (Dz.U. z 2015 r. Nr 487) <https://bip.ms.gov.pl/pl/rejstry-i-ewidencje/tlumacze-przysiegli/> [Consulta: 28 diciembre 2017].
2. Ustawa o zawodzie tłumacza przysięgłego z dnia 25 listopada 2004 r. (Dz.U. z 2015 r. Nr 487) <https://bip.ms.gov.pl/pl/rejstry-i-ewidencje/tlumacze-przysiegli/> [Consulta: 28 diciembre 2017].
3. <http://www.tepis.org.pl/index.php/tepis-o-sobie/dzialalnosc-pt-tepis/the-polish-society-of-sworn-and-specialized-translators> [Consulta: 22 diciembre 2017].
4. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:32010L0064> [Consulta: 10 enero 2018].
5. Kodeks zawodowy tłumacza przysięgłego [Consulta: 1 diciembre 2018].
6. Kodeks zawodowy tłumacza przysięgłego [Consulta: 1 diciembre 2018].
7. <http://tepis.org.pl/the-polish-society-of-sworn-and-specialized-translators/> [Consulta: 5 enero 2017]. Las informaciones sobre la organización, así como de sus actividades están disponibles en la página de TEPIS (<http://tepis.org.pl>).
8. Związek Zawodowy Tłumaczy Przysięgłych w Polsce <http://www.zztp.pl/> [Consulta: 15 diciembre 2017].
9. <http://www.zztp.pl/> [Consulta: 15 diciembre 2017].
10. <https://poznan.onet.pl/studenci-maja-pomagac-policji-w-kontaktach-z-obcokrajowcami-tlumacze-przysiegli-ostro/gez8942> [Consulta: 31 enero 2018].